

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, (INFOTEP) Y LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN).

De una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, (INFOTEP), organismo autónomo del Estado, investido de personería jurídica por la ley núm. 116, del 16 de enero de 1980, inscrito en Registro Nacional de Contribuyentes bajo el número 401-05178-8, con su domicilio social establecido en la calle Paseo de los Aviadores núm. 3, ensanche Miraflores, Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representado por su Director General, el señor Rafael Santos Badía, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0779845-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo; quien en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará "EL INFOTEP".

De la otra parte, la SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, entidad estatal autónoma, supervisora del Sistema Previsional, creada de conformidad con la ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo de 2001, con su domicilio social y asiento social establecido en la avenida México núm. 30, sector Gascue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor Francisco Alberto Torres Díaz, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1715807-1, casado, economista, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, designado como Superintendente de Pensiones por decreto presidencial número 700-22 de fecha 22 de noviembre del 2022, que en lo adelante del presente acuerdo se denominará "LA SIPEN" y/o por su denominación completa.

Cuando el INFOTEP y la SIPEN, sean mencionados de manera conjunta en el presente acuerdo se denominarán LAS PARTES.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO (1): Que el INFOTEP como órgano rector de la formación profesional, persigue a través de alianzas público-privadas, satisfacer las necesidades actuales y futuras de la formación y capacitación, a fin de elevar el nivel de cualificación de los agentes propios del sector.

CONSIDERANDO (2): Que el INFOTEP tiene como misión, contribuir al desarrollo económico y social del país, a través de la prestación de servicios de formación técnico profesional y apoyo a la productividad.

CONSIDERANDO (3): Que el INFOTEP tiene como visión, ejercer con efectividad la rectoría del Sistema Nacional de Formación Técnico Profesional, ofreciendo servicios innovadores con los más altos estándares de calidad.

CONSIDERANDO (4): Que el INFOTEP, continúa respondiendo a la estrategia de articular la oferta formativa, en miras de formar las futuras generaciones en conocimientos, habilidades cognitivas, prácticas y conductuales, con responsabilidad y autonomía y que estén en capacidad de resolver problemas, tomar decisiones, analizar, trabajar en equipo, ser creativos y empoderados de su proceso de aprendizaje.

CONSIDERANDO (5): Que la SIPEN es una entidad estatal, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que a nombre y representación del Estado Dominicano ejerce la función de velar por el estricto cumplimiento de la ley 87-01 y sus normas complementarias, de proteger los intereses de los afiliados, de vigilar la solvencia financiera de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), y de contribuir a fortalecer el Sistema Previsional Dominicano.

CONSIDERANDO (6): Que la SIPEN tiene como visión, ser modelo de excelencia en materia de regulación, supervisión y fiscalización entre las entidades homólogas, con reconocimiento nacional e internacional.

CONSIDERANDO (7): Que la SIPEN tiene como misión, resguardar los derechos previsionales de los afiliados y sus beneficiarios, aplicando las mejores prácticas de regulación, supervisión y fiscalización al Sistema Dominicano de Pensiones.

CONSIDERANDO (8): Que el INFOTEP y la SIPEN, prevén el desarrollo de un plan de capacitación para sus colaboradores, con el fin de dotarles de las herramientas necesarias para elevar el nivel de calidad de los servicios provistos.

CONSIDERANDO (9): Que el INFOTEP y la SIPEN, disponen ejecutar iniciativas de educación previsional, para los afiliados y sus beneficiarios, con el propósito de que puedan acceder a las informaciones oportunas sobre sus deberes y derechos vinculados al Sistema Dominicano de Pensiones, que les permita una protección frente a los riesgos de vejez, enfermedad terminal, cesantía por edad avanzada, discapacidad y sobrevivencia.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acuerdo, LAS PARTES, en forma libre y voluntaria, manifiestan que:

I. MARCO LEGAL:



VISTA: 1) La Ley No. 116 del 16 de enero de 1980, que crea al INFOTEP, Art. 5, ordinales 1°, 2°, 5°, 6°, 7° y 8°.

VISTA: 2) La Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, del 9 de mayo de 2001, que crea a SIPEN.

II. OBJETO. El INFOTEP y la SIPEN se comprometen a aunar esfuerzos para implementar acciones que promueven e impulsan el Sistema Previsional Dominicano, a través de la formación técnico profesional de sus colaboradores.

- III. ALCANCE DEL ACUERDO. El presente acuerdo abarcará el desarrollo de las siguientes iniciativas: a) Plan de asesoría y asistencia técnica en las áreas identificadas como prioritarias por LAS PARTES; b) Intercambio de metodologías y buenas prácticas; c) Diseño y actualización de acciones formativas. En una primera etapa se prevé el desarrollo de un programa a nivel básico en materia del "Sistema Dominicano de Pensiones"; d) Formación de los colaboradores y personal docente de SIPEN; e) Desarrollo de proyectos conjuntos de interés de LAS PARTES.
- IV. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, LAS PARTES se comprometen y obligan a lo siguiente:

4.1 El INFOTEP se compromete a:

- 
- 
- a) Diseñar y actualizar las capacitaciones según las necesidades de LAS PARTES, iniciando con el desarrollo del programa "Sistema Dominicano de Pensiones", entre otras áreas.
 - b) Capacitar a los colaboradores seleccionados por SIPEN en habilidades sociales y administrativas que abarquen: Relaciones Humanas, Supervisión y Liderazgo, Manejo de Conflictos, Gestión Efectiva del Tiempo, Manejo del Cambio, Servicio al Cliente, Relaciones Humanas, Redacción de Informes Técnicos, Ortografía, entre otros, según planificación anual y presupuesto disponible.
 - c) Proveer el servicio de validación, conforme a las normas y procedimientos establecidos por el INFOTEP en consonancia con lo previsto en la normativa que regula el sector, a todos los candidatos presentados por SIPEN, y certificar a todo el que concluya con éxito los procedimientos y pruebas de evaluación exigibles, acorde planificación anual.
 - d) Supervisar la ejecución del plan de capacitación acordado.

4.2 La SIPEN se compromete a:

- a) Proporcionar al INFOTEP, la asistencia de especialistas y las informaciones requeridas para la detección de necesidades, la implementación del plan de trabajo acordado, y en el diseño y actualización de las capacitaciones.
- b) Realizar charlas, talleres y cursos con el objetivo de transmitir conocimientos sobre el Sistema Dominicano de Pensiones, a los colaboradores y participantes egresados del INFOTEP, acorde a disponibilidad presupuestaria de LAS PARTES.
- c) Brindar a la Dirección de Gestión Humana del INFOTEP, la asesoría técnica y orientaciones generales vinculadas a los procesos de pensión.

- d) Facilitar los locales y talleres disponibles, para desarrollar las actividades de capacitación convenidas, acorde planificación anual.
- e) Cubrir las horas de instrucción de los docentes de la SIPEN, en los casos de impartición de programas de formación dirigidos a los colaboradores propios de la SIPEN.
- f) Designar a un personal técnico, responsable de la asesoría a INFOTEP en tema de pensiones.
- g) Promover y gestionar, entre instituciones vinculadas, pasantías e inserción laboral para los participantes egresados de las acciones de formación impartidas por el INFOTEP.

4.3 LAS PARTES se comprometen a:

- a) Elaborar el plan de trabajo y presupuesto anual acorde a disponibilidad de LAS PARTES, para la ejecución de las iniciativas y las acciones formativas acordadas, según políticas, lineamientos, necesidades de LAS PARTES.
- b) Intercambiar buenas prácticas y metodología, así como estudios, encuestas y material disponible, a los fines de identificar posibles áreas de trabajo conjunto.
- c) Identificar el desarrollo de proyectos conjuntos, en apoyo al fortalecimiento y ampliación de la oferta formativa de LAS PARTES, entre otros de interés a través de fondos disponibles en cada institución.
- d) Coordinar para el caso de iniciativas y/o proyectos especiales de SIPEN, un plan de trabajo, acorde a presupuesto disponibilidad de LAS PARTES, considerando sus respectivas políticas y lineamientos.
- e) Evaluar la captación de recursos vía cooperación internacional y nacional, para la ejecución de acuerdo, para proyectos de interés mutuo, evaluación y/o desarrollo de iniciativas de fortalecimiento del sector productivo (estudios, jornadas, entre otros).
- h) Coordinar conjuntamente que los logros alcanzados, producto del presente acuerdo sean difundidos, dando crédito a LAS PARTES, en cada una de las actividades que realicen, tales como graduaciones, entrega de certificados, seminarios, notas de prensa, publicidad, entre otros vinculados con el alcance de este acuerdo.

- i) Elaborar semestralmente, un informe de las acciones ejecutadas y su impacto puntual en los sectores beneficiados.
- V. DE LAS CAPACITACIONES A SER IMPARTIDAS POR LAS PARTES. El contenido didáctico de los cursos a impartir, así como el número de participantes será determinado por LAS PARTES, previo estudio de necesidades y disponibilidades técnicas docentes, dentro de las normas que se rigen en cada institución.
- VI. EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, TITULACIÓN Y CERTIFICACIÓN. Para la evaluación y acreditación de títulos, certificados y constancias, LAS PARTES se ajustarán a las normas establecidas en el INFOTEP. Igualmente, el proceso de validación y certificación se ejecutará según las normativas vigentes en cada institución firmante.
- VII. COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN. La coordinación del presente acuerdo estará a cargo de un comité que represente LAS PARTES, integrado por un coordinador y la cantidad de delegados que LAS PARTES entiendan necesarios y que será responsable de la coordinación, elaboración conjunta de los planes de trabajo, visitas de supervisión, realización de encuentros y talleres de capacitación y el desarrollo y seguimiento del presente acuerdo, encabezada por las siguientes personas:
- a) Por el INFOTEP, será la Dirección de Formación Profesional, o a quien en su lugar designe su Director General mediante comunicación escrita.
 - b) Por SIPEN, será el Encargado del Departamento de la Escuela Previsional, o a quien su Superintendente, designe mediante comunicación escrita.
- VIII. PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO. LAS PARTES establecerán conjuntamente un plan de trabajo y un presupuesto anual en función de la disponibilidad de recursos de cada institución, en los cuales se especificarán la naturaleza y el alcance de los programas de capacitación técnico profesional, así como, las responsabilidades de LAS PARTES, con miras al logro de los objetivos del presente acuerdo.
- IX. SUPERVISIÓN DE COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES. LAS PARTES supervisarán, analizarán y auditarán el desarrollo del presente acuerdo, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos.
- PÁRRAFO: El presente acuerdo será revisado por LAS PARTES involucradas, en el período que se entienda oportuno, a fin de determinar el cumplimiento de lo acordado e incorporar las modificaciones que sean necesarias en el programa de capacitación.
- X. VIGENCIA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN DEL ACUERDO. La duración del presente Acuerdo será de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma.

PÁRRAFO. Queda entendido entre LAS PARTES que en el presente acuerdo no operará la tácita reconducción, es decir, que una vez llegado a su término el mismo quedará sin efecto y sólo podrá renovarse de manera expresa mediante la suscripción de otro acuerdo. A estos fines, la SIPEN deberá notificar a la Dirección General del INFOTEP, con un periodo de dos (2) meses de antelación a la fecha de término, su deseo de renovar dicho acuerdo.

- XI. RESCISIÓN. Cualquiera de LAS PARTES podrá unilateralmente rescindir de pleno derecho el presente acuerdo, siempre que notifique a la otra parte por escrito, con por lo menos dos (2) meses calendario de anticipación. LAS PARTES deberán tomar en cuenta que las actividades o programas que estén realizándose a la fecha deberán continuarse hasta su terminación.
- XII. NO EXCLUSIVIDAD. Queda entendido entre LAS PARTES que el presente acuerdo no es de carácter exclusivo, por lo que de ningún modo este acuerdo limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras escuelas e instituciones, nacionales y extranjeras.
- XIII. NO ASOCIACIÓN, NI REPRESENTACIÓN. Nada de lo previsto en el presente Acuerdo podrá interpretarse como creación de una asociación, sociedad, empresa conjunta o relación de dependencia entre LAS PARTES. Ninguna de LAS PARTES tiene el derecho o capacidad para representar a la otra ni para comprometerle o asumir obligaciones en su nombre bajo lo previsto en este documento.
- XIV. PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES reconocen que cualquier material didáctico y su contenido, utilizado para ejecutar las actividades producto de la colaboración acordada en el presente acuerdo, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la parte que la haya elaborado y aportado, y su uso indebido, incluyendo su comercialización y reproducción no autorizada, se encuentran prohibidos al amparo de la ley 65-00 sobre Derechos de Autor y de la presente política.
- XV. USO DE LOGOS. LAS PARTES reconocen que cada una es propietaria de su imagen y/o logo institucional de sus respectivas entidades, por lo que, al inicio de cada iniciativa o colaboración conjunta, el uso de estos deberá ser acordado previamente mediante acuerdo por escrito entre LAS PARTES.
- XVI. CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. La falla de una de LAS PARTES involucradas en el presente acuerdo, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de una Causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este acuerdo.
- XVII. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES reconocen que cualquier información que reciban de la otra parte, durante la vigencia de este acuerdo, relativa o relacionada a cualquier

información confidencial, será tratada con absoluta discreción y no podrá ser revelada, salvo en los casos previstos en este acuerdo, a otras personas físicas o jurídicas.

PÁRRAFO I. Las informaciones que reciban LAS PARTES, a los fines del presente acuerdo, deberá recibir el siguiente tratamiento: a) serán tratadas de forma confidencial por la Parte receptora de la información y sólo será usada para proveer los servicios descritos en este acuerdo; b) no será reproducida o copiada total o parcialmente, excepto cuando fuere necesario para el uso autorizado y sólo se hará de conocimiento de aquellos empleados de LAS PARTES que tuvieran necesidad de estar familiarizados con dicha información; c) será devuelta o destruida, junto con las copias que de ella se hubiere hecho, cuando se tornaren innecesarias, o será borrada cuando haya sido grabada en alguna base de datos.

PÁRRAFO II. LAS PARTES deberán asegurarse de que el personal que tenga acceso a la información recibida a los fines de este acuerdo esté consciente de que la misma es confidencial.

PÁRRAFO III. El deber de tratar la información de manera confidencial no aplicará a la información de dominio público o que haya sido revelada al margen de este acuerdo por terceros.

PÁRRAFO IV. LAS PARTES acuerdan notificar a la otra parte, cualquier petición que reciba para publicar o proveer su información confidencial, en medio de un proceso legal o a requerimiento de una autoridad gubernamental u oficial competente, antes de publicar o entregar tal información.

PÁRRAFO V. En el caso de que LAS PARTES revelaren, sin autorización previa de la otra parte, cualquier información confidencial, la parte afectada podrá rehusar a seguir suministrando información y/o a demandar una pronta devolución de toda la información ya provista. Se entiende que la negativa a proveer más información no constituirá un incumplimiento de obligaciones o terminación de este acuerdo.

Párrafo VI. Por "Información Confidencial" se entiende que es información técnica o de negocios de cualquiera de LAS PARTES que no está generalmente disponible, o bien informaciones a las cuales cualquiera de LAS PARTES ha tenido acceso en virtud de la ejecución del presente Acuerdo, y que de ser divulgadas perjudicarían a la parte propietaria de la información.

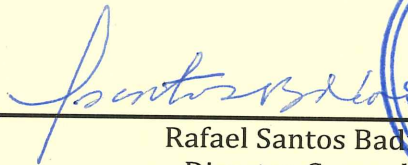
XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable, los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente acuerdo y su interpretación. En caso de que LAS PARTES no puedan resolver de forma amigable los conflictos, controversias o reclamaciones que pudieren resultar del presente acuerdo o relativo al mismo, sus incumplimientos, interpretaciones, resoluciones o nulidades serán sometidos a los Tribunales de la República Dominicana.

- XIX. ACUERDO COMPLETO. Este constituye el acuerdo completo suscrito por LAS PARTES con respecto a su objeto y deja sin efecto toda alianza anterior, sea verbal, escrita, o por uso o costumbre que haya sido suscrita entre LAS PARTES sobre un mismo propósito o finalidad.
- XX. DERECHO COMÚN. Para todo lo no previsto en el presente acuerdo, LAS PARTES se remiten al derecho común, que regirá a título supletorio sus relaciones.
- XXI. ELECCIÓN DE DOMICILIO. LAS PARTES eligen domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente acto, las mismas direcciones descritas precedentemente.

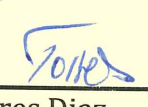
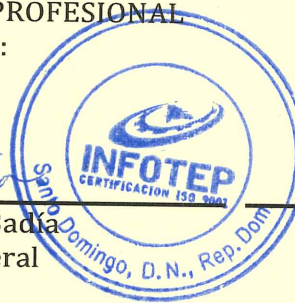
HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Por el INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL
(INFOTEP):

Por la SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
(SIPEN):

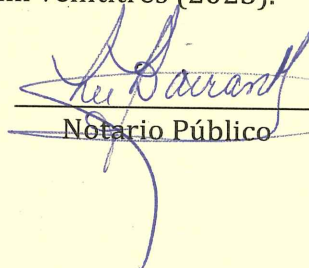


Rafael Santos Badía
Director General



Francisco A. Torres Díaz
Superintendente de Pensiones

Yo, Lieda. Lysette O. Bairan M., Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 474, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí comparecieron los señores Francisco Alberto Torres Díaz, y Ramon Santos Badía, cuyas generales y calidades constan en el documento que antecede, y libre y voluntariamente lo firmaron, y quienes me declararon, además, bajo la fe del juramento, que las firmas que anteceden son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, por lo que deben merecer entero crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).



Notario Público

